

No. 0279

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACION Y PESCA**

Considerando:

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad adscrita a esta Secretaría de Estado, ha formulado la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 022. FERTILIZANTES O ABONOS. GRANULOMETRIA;

Que, en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario y ha sido aprobada por el Consejo Directivo del INEN;

Que, esta norma técnica representa un justo equilibrio de intereses entre productores y consumidores;

VISTA la recomendación del Consejo Directivo del INEN, constante en el informe correspondiente, en el sentido de que esta norma sea oficializada con el carácter de VOLUNTARIA, en virtud del interés del país; y,

En uso de la facultad que le concede el Art. 8 del Decreto Supremo No. 357 del 28 de agosto de 1970, promulgado en el Registro Oficial No. 54 del 7 de septiembre de 1970,

Acuerda:

Art. 1o. Oficializar con el carácter de VOLUNTARIA la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 022 (Fertilizantes o abonos. Granulometría), que establece el tamaño del gránulo (partícula) de los abonos o fertilizantes químicos, minerales o inorgánicos y cuyo texto se publica como Anexo a este Acuerdo.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 16 junio de 1998.

f.) Ing. Benigno K. Sotomayor Jaime, Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca.

Es copia lo certifico.

f.) Director Administrativo y Servicios Generales M.I.C.I.P.
17 de junio de 1998.